

SECRETARIAL.- INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, Vichada, 6 de mayo de 2021. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término concedido no se subsana la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 8 de marzo de 2021, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

El auto se notificó en el Estado Electrónico No. 005 de fecha 9 de marzo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó los defectos anotados en el auto en mención, dentro del término señalado en la norma, corresponde rechazar la presente demanda ejecutiva singular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

Firmado Por:

DORA ELCY ESPITIA MURCIA
JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO-
VICHADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

106cc9b2e2bb73bdb6f35bd669feb653955a0d87a0f9c6ff741380309cbf5a1e

Rad. N° 99001 40 89 002 2021 00010 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Javier Manuel Martín Garzón
Demandada: Marcela Quiroga Buitrago

Documento generado en 11/05/2021 02:56:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>